

tiempo, el Presidente, el Síndico y el Tesorero del Ayuntamiento de la Común de Mella, en presencia y bajo la autoridad del Secretario de Estado de lo Interior y Policía y del Contralor y Auditor General de la Nación, harán entrega al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, y al Tesorero del Distrito, de todos los bienes, derechos y acciones de la Común de Mella, incluyendo los fondos recaudados hasta la fecha.

De las entregas previstas en este artículo, en ejecución de ~~ley~~, se levantarán las correspondientes actas, copias de las cuales serán conservadas en la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, en la oficina del Contralor y Auditor General de la Nación y en la Presidencia del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

Art. 3.— A partir de la fecha fijada en el artículo 1 del presente Decreto, todas las instituciones de carácter nacional establecidas en la Común de Mella, quedarán bajo la jurisdicción de las correspondientes autoridades administrativas y judiciales del Distrito de Santo Domingo.

Art. 4.— El Secretario de Estado de lo Interior y Policía queda encargado de la ejecución del presente Decreto, así como de la formulación del programa de los actos festivos que se efectúen con motivo de la incorporación.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del señor Emilio Alvarez Menéndez.— G. O.
Nº 5633, del 30 de Agosto de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1177.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Lic. Julio Hoepelman en nombre y representación del señor Emilio Alvarez Menéndez, mayor de edad, de estado casado, ocupación comerciante, natural de Avilés, Provincia de Asturias, España, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, R. D., en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Visto el artículo primero, inciso c) y su párrafo, de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929;

Vista la Ley N° 508, de fecha 25 de julio de 1941; y

Considerando que el señor Emilio Alvarez Menéndez justifica una residencia en el país no interrumpida de más de cinco años, que es casado con una dominicana y que es propietario de bienes inmuebles radicados en la República; y

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

RESOLUCION :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Emilio Alvarez Menéndez, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia de Santiago, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.